



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
AYABACA - PIURA - PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merlino Rivera Mz 02 Lote 05

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Ordenanza Municipal

N° 008-2023-MDL - "A"

Lagunas, 01 de Agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LAGUNAS

POR CUANTO:

En Sesión ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2023, del 20 de Julio del 2023: el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lagunas, ha debatido y aprobado la propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

CONSIDERANDO:

Que el artículo Art. 194 y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, establece, que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local y que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referido a las atribuciones del Consejo Municipal, establece en su inciso 8° que "son atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas";

Que, el Art. 40° de la citada Ley, establece que "las ordenanzas en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, los artículos IV y 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica Municipalidades señala que, las Municipalidades tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, dentro de sus funciones específicas municipales, se considera la materia de servicios sociales locales, donde se incorpora difundir y promover los derechos del niño/a, adolescente, mujer y persona adulta mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS

AYABACA - PIURA - PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización señala que, el Poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica;

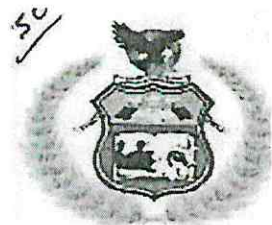
Que, el Estado Peruano a suscrito la "Convención de Belem do Para", tratado internacional vinculante que establece en sus artículos 3° al 6° que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado; describiendo que este derecho incluye, entre otros:

- El derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación.
- El derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.
- Tiene derecho a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Que, la Asamblea General de la ONU adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, indicando en el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible; este objetivo se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado;

Que, el literal 6 del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) funciones específicas (...) "Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo";

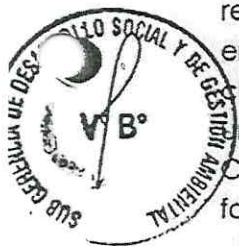
Que, el artículo 1° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, esta norma tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y



políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;



Que, los artículos 33° y 34° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;



Que, en el artículo 39° de la Ley N° 30364 se señala que, la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma, y es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción;



Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP se establece que las Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación, precisando sus integrantes;

Que, mediante artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos integrantes es la Instancia Distrital de Concertación;

Que, el artículo 54° del mismo cuerpo legal acotado, precisa que la instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital (...)

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad;

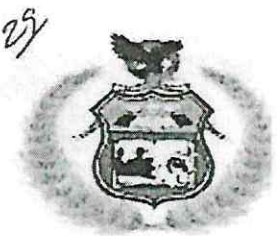


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Que, conforme se establece en el inciso c) del artículo 6° de la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la referida Ley de manera transversal; por lo cual forma parte de sus lineamientos el desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, la Estrategia Nacional Mujeres libre de violencia aprobada mediante Decreto Supremo N°11-2021-MIMP tiene como objetivo general, establecer intervenciones integrales, articuladas y efectivas para prevenir la Violencia de género contra las mujeres (VGCM), en los entornos de socialización y convivencia, para lo cual implementa un Objetivo Prioritario N° 1, que consta en reducir la violencia hacia las mujeres, a través de dos Lineamientos, entre ellos, "Implementar medidas de prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía", asimismo señala que se implementara 04 objetivos específicos, uno de los cuales es garantizar una gestión efectiva articulada y multiactor de las intervenciones que previenen la VGCM, dentro del cual busca el cumplimiento de 04 objetivos estratégicos: 4.1. Mejorar la calidad de las intervenciones de prevención de la VGCM, con enfoque territorial e intercultural. 4.2 Potenciar la articulación de actores claves, por medio de alianzas en los distintos niveles y en los sectores públicos, privados y de la sociedad civil. 4.3 Fortalecer la gestión de evidencias (investigación, seguimiento, monitoreo, y evaluación) para mejorar el diseño y la implementación de intervenciones, y 4.4 Incentivar el compromiso de los y las servidoras/es públicas/os en la prevención primaria de la VGCM. Asimismo, los Lineamientos programáticos de prevención N°1, 7, 10, 20, y 23 de la Estrategia Nacional señalan expresamente la intervención de las instancias regionales y locales.

Que, mediante artículo 39° de la Ley N° 31439, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" que modifica la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y con la finalidad de fortalecer las Instancias de Concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales; prescribe que la instancia distrital de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la Ley 30364°. (...) Además, incorpora el artículo 39-A, donde menciona las obligaciones del (...) alcalde distrital siendo: a) Crear la instancia (...) distrital de concertación, dentro del plazo legal; b) Instalar la instancia (...) distrital de concertación, en el plazo legal establecido en su norma de creación; c) Convocar y conducir las sesiones de las instancias regional, provincial o distrital de concertación, en los plazos legales establecidos en su norma de creación. Y en la Segunda Disposición Complementaria Final menciona que se modifica el artículo 25° de la Ley N° 29792, con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

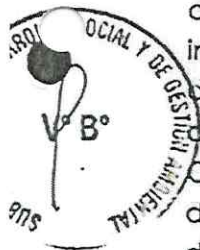
Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



el siguiente tenor: El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: "Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación; respectivamente";



Que, mediante el Informe N° 015-2023-MDL-DEMUNA-ECC, de fecha 01 de mayo del 2023, la Abg. Elizabeth Cortez Campos, en su condición de Jefe de DEMUNA, se dirige a la Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, con el designio de solicitarle la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL, Ordenanza que aprueba la creación de la "Mesa de Concertación Distrital por el buen trato como instancia de concertación del distrito de Lagunas para Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Lagunas", con la modificación de la denominación de la mismas, considerandos y artículos; ello en virtud de los altos índices de violencia contra la mujer en el Distrito de Lagunas, por lo que la instancia Distrital de Concertación permitirá la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada para dialogar sobre dicha realidad, elaborar propuestas de política y planes de acción;



Que, mediante Informe N° 389-2023-MDL-SGDSYGA, de fecha 14 de julio del 2023, el Lic. Olvert Miguel Domínguez Pintado, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, se dirige a Gerencia Municipal, para reiterar el pedido y alcanzarle información de Instancia de concertación distrital en mención;



Que, mediante el Informe N° 055-2023-MDL-ALE-LAAP/ABG, de fecha 18 de julio del 2023, remitido por Asesor Legal Externo, vistos los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, y concluye que: resultaría factible la modificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL, para cuyo efecto se recomienda que el proyecto de la Ordenanza Distrital, debe ser puesto de conocimiento del Concejo Municipal, para su aprobación.

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de la fecha, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente Ordenanza Municipal:

HA DADO LA ORDENANZA DISTRITAL SIGUIENTE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05

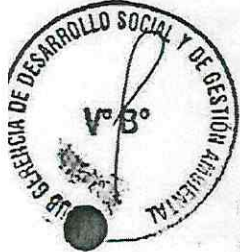


ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDL, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA "MESA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL POR EL BUEN TRATO COMO INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DEL DISTRITO DE LAGUNAS PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LAGUNAS"



ARTICULO PRIMERO. – Modificación de la denominación de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN, quedando como sigue:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN COMO INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE LAGUNAS"



ARTÍCULO SEGUNDO. – Modifíquese parcialmente los CONSIDERANDOS de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL, los cuales se actualizan de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificación del ARTICULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL.

Modifíquese el ARTICULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL, como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar de prioridad distrital la creación de la Instancia de Concertación Distrital, como Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Lagunas, en el marco de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento, como espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base, que forma parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO CUARTO. – Modificación del ARTICULO SEGUNDO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL.

Modifíquese el ARTICULO SEGUNDO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL, como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Instancia de Concertación Distrital como Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el Distrito de Lagunas tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, en el marco





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA – PIURA – PERÚ



RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05

de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento.



ARTÍCULO QUINTO. – Modificación del ARTICULO TERCERO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL.

Modifíquese el ARTICULO TERCERO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL, como sigue:



ARTÍCULO TERCERO. – La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Lagunas tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley N° 30364;
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley N° 30364;
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital;
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN); así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente;
7. Aprobar su reglamento interno.



ARTÍCULO SEXTO. – Modificación del ARTICULO CUARTO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL.

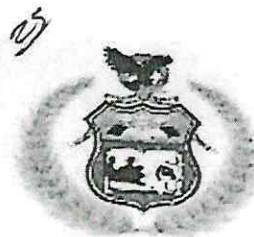
Modifíquese el ARTICULO CUARTO Primero de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL, como sigue:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



ARTICULO CUARTO. – A la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Lagunas está conformada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación Distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores.
5. Un/a representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
6. Hasta dos organizaciones comunales existentes.
7. Centro de Emergencia Mujer (CEM) cuya designación la realiza el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
8. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
9. Un/a representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
10. Un/a representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
11. Un/a representante de los establecimientos públicos de salud.
12. Un/a representante de los centros educativos.
13. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

La Subgerencia Municipal de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital o la que haga sus veces asume la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS
AYABACA - PIURA - PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



ARTÍCULO SÉPTIMO. - Modificación del ARTICULO QUINTO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL.

Modifíquese el ARTICULO QUINTO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL, como sigue:

ARTICULO QUINTO. - Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida al Presidente/a de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. - Modificación del ARTICULO SEXTO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL.

Modifíquese el ARTICULO SEXTO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL, como sigue:

ARTICULO SEXTO. - La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Lagunas se debe instalar en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir el acta de instalación a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la instalación.

ARTÍCULO NOVENO. - Modificación del ARTICULO SETIMO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL.

Modifíquese el ARTICULO SETIMO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL, como sigue:

ARTICULO SETIMO. - La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de XXX debe aprobar, en sesión ordinaria, su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir copia fedateada del Reglamento Interno y el acta de la sesión ordinaria de aprobación del citado documento a la Dirección General Contra la Violencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
AYABACA - PIURA - PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lzta 05



de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de diez (10) días hábiles de aprobada en sesión ordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Modificación del ARTICULO OCTAVO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL

Modifíquese el ARTICULO OCTAVO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL, como sigue:

ARTICULO OCTAVO. - La Subgerencia Municipal de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Lagunas, en su condición de Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Lagunas, elaborará los instrumentos de gestión necesarios para asegurar el adecuado y oportuno funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Modificación del ARTICULO NOVENO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL

Modifíquese el ARTICULO NOVENO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL, como sigue:

ARTICULO NOVENO. - La Gerencia Municipal de Desarrollo Social en su condición de Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de XXX, efectúa las coordinaciones y articulaciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, debiendo elaborar los reportes semestrales y anuales a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Modificación del ARTICULO DECIMO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL

Modifíquese el ARTICULO DECIMO de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDL, como sigue:

ARTICULO DECIMO. - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario "El Peruano", o en uno de mayor circulación de la jurisdicción y en el periódico mural de la entidad.

REPÚBLICA DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA - PIURA - PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE



